

Resolución de 17/06/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para deportistas y técnicos universitarios pertenecientes a la Universidad de Castilla-La Mancha.

El artículo 43.3 de la Constitución recoge el fomento de la educación física y el deporte. La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y la Ley 1/1995 de 2 de marzo del Deporte en Castilla-La Mancha, hacen referencia al deporte como una importante herramienta educativa y como un elemento que contribuye al desarrollo integral de las personas.

El Título XIV del texto refundido de la ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), indica el establecimiento de medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

El vigente plan estratégico recogido en la Estrategia UCLM 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de febrero de 2018 con el visto bueno del Pleno del Consejo Social de 21 de febrero de 2018, identifica el creciente interés por la actividad física y deportiva y el cuidado de la salud como una tendencia social (oportunidad 12) que podría ser aprovechada en base a las capacidades de la UCLM en materia de educación, deporte y salud, con una cartera de titulaciones bien posicionada y competencias reconocidas en estos ámbitos (fortaleza 26).

La UCLM, teniendo en cuenta las consecuencias derivadas en el aspecto deportivo debido al coronavirus (COVID-2019), reconoce las dificultades que sus deportistas han sufrido para la competición en sus distintas modalidades en el ámbito federado unido a la ausencia de los Campeonatos de España Universitarios 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la UCLM, con objeto de mantener las ayudas convocadas en años anteriores y paliar las dificultades sobrevenidas (en el ámbito deportivo) por lo citado en el anterior párrafo, establece un programa de ayudas de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a los deportistas y técnicos de la UCLM que tomaron parte en competiciones universitarias de carácter nacional o forman parte de clubs y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, así como a los deportistas que tienen la condición de alto nivel o alto rendimiento, en aras a la consecución de una mejor educación de los estudiantes, fomentando la práctica deportiva entre la comunidad universitaria.

ID. DOCUMENTO EhIdyZj0ul		Página: 1 / 4	
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	17-06-2021 10:25:22	1623918323652





Segunda. Beneficiarios.

Los destinatarios serán deportistas y técnicos pertenecientes a la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Requisitos.

Será condición indispensable para ser beneficiario de las ayudas convocadas, haber estado matriculado en el curso 2020/2021 en enseñanza oficial en la UCLM o haber pertenecido al colectivo de PDI o PAS durante dicho curso académico.

Unido a la anterior condición, el solicitante deberá cumplir alguno de los requisitos que se exponen en los siguientes puntos.

- a) Haber representado a la UCLM durante el año 2019 en alguno de los diferentes Campeonatos de España Universitarios oficiales convocados por el Consejo Superior de Deportes o fase previa que diera acceso a dichos campeonatos.
- Haber sido beneficiario, de ayuda en la modalidad 2, correspondiente a la convocatoria publicada en el DOCM el 16 de julio de 2020, por resolución del 10/07/2020 de la UCLM.
- c) Tener la condición de deportista de alto nivel/alto rendimiento por parte del Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma en vigor durante la temporada 2019/2020 o 2020/2021.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a 27.910 euros, con cargo a la aplicación 0102000/422P/480.04 del Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2021. El crédito tiene carácter ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. Cuantías.

La cuantía de la ayuda concedida dependerá del número de solicitudes presentadas, hasta un máximo de 500 € por solicitante.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo habilitado al efecto y deberá dirigirse al Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social. Se presentará en los registros de Centros, Vicerrectorados o Rectorado, registro electrónico de la UCLM (https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos,

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y/o alto rendimiento (en su caso)

ID. DOCUMENTO	ID. DOCUMENTO EhldyZj0ul		Página: 2 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	17-06-2021 10:25:22	1623918323652





Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas colaborarán contribuyendo al reconocimiento de la marca UCLM por la sociedad a través de acciones de comunicación en el ámbito deportivo:

- a) Colaborar para la realización de actos, celebración de eventos y otras acciones destinadas a la promoción del deporte en la UCLM.
- Formar parte, siempre que los calendarios y las condiciones de las competiciones lo hagan posible, de los equipos de la UCLM en las competiciones universitarias oficiales en la que participe la UCLM.
- c) Utilizar equipamiento deportivo oficial de la UCLM.

Décima. Comisión de Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que nombrará el vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social y será presidida por la directora académica del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social.

- Presidenta: Directora Académica del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social.
- Vocales:
 - Directora Técnica de Extensión Universitaria.
 - Un profesor.
 - Un estudiante.
 - Un deportista.
 - Un subdirector de Extensión Universitaria.
 - Un técnico de Extensión Universitaria.
- Secretario: Ejecutivo de Extensión Universitaria.

La comisión de selección elaborará un informe con una única lista de aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, proponiendo a estos para la concesión de las ayudas. Los solicitantes que no aparezcan en la lista, deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique la causa de exclusión.

Undécima. Resolución, notificaciones, alegaciones y recursos

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la publicación como medio de notificación, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todos los actos de instrucción y resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM (https://www.sede.uclm.es/web/guest/tablon-de-anuncios).

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión. En el plazo máximo de 10 días, podrán formularse las alegaciones que estimen convenientes.

ID. DOCUMENTO	ID. DOCUMENTO EhldyZj0ul		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	17-06-2021 10:25:22	1623918323652





El Rector dictará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, resolución definitiva de concesión de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM 05/01/2021)
El Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

ID. DOCUMENTO EhldyZj0ul		Página: 4 / 4	
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	17-06-2021 10:25:22	1623918323652

